



RESOLUCION N° 001-R.CPO-2021-MTS-EP

**RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONCESION DE PERMISO DE
OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "RUTAS VIVAS EL DORADO
TAXRVD S.A."**

"MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO SUCUMBIOS EP"

CONSIDERANDO:

Que, el art. 76 del numeral 7, literal I de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales y Metropolitanos, planificar, regular, y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el art. 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) en su art. 133 indica aclaraciones, rectificaciones, y subsanaciones los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos, y en general, los puramente materiales o de hecho que aparentan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones, y subsanaciones. El Órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que proceden contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno con el acto de aclaración, rectificación, o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

LAPSUS CALAMIS: alude a todo error o equivocación involuntaria de una persona, en tal sentido también se suele hablar de acto fallido, "error mecánico que se comete al escribir".

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N°006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y a la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente;

Carlos Calvache
24-08-2021



Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANT-2015, del 18 de febrero del 2015, certifica la ejecución de competencias de Títulos Habilitantes en las modalidades de transporte terrestre intracantonal;

Que, el 05 de diciembre de 2016, el Pleno del Directorio de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, mediante resolución N° 030-DIR-MTS-EP-2016, resuelve en su Art. 1; lo siguiente: "Con la finalidad de brindar una buena atención oportuna y adecuada a la ciudadanía y en correlación al principio de celeridad, a más de los deberes y atribuciones conferidos al Gerente General, determinados en el artículo 17 del Estatuto de creación de la Empresa Pública, el Directorio de la Empresa Pública "Mancomunidad de Tránsito de Sucumbios, autoriza al Gerente/a General suscribir directamente los contratos y permisos de operación o sus respectivas modificaciones, así como firmar las resoluciones de Títulos Habilitantes (cambio de socio, cambio de vehículo, cambio de socio y vehículo, deshabilitación y habilitación vehicular, cambio de socio y habilitación, así como sus respectivas rectificaciones), para agilizar la entrega de la documentación a las operadoras de transporte beneficiadas;"

Que, el 12 de agosto de 2021, mediante Oficio No. 002-CTRVD-2021, con Ingreso de Trámite No. 1375, la Ab. Jhina Lara Ramos, Gerente de la **COMPAÑÍA DE TAXIS "RUTAS VIVAS EL DORADO TAX-RVD S.A."**, mediante Oficio No. 002-CTRVD-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, solicita: "(...) en el año 2018, cuando se nos concedió la Resolución Administrativa para poder operar en el Cantón Cascales, por un error involuntario de la persona encargada de tipiar los datos de los vehículos, al ingresar la información de la Unidad Disco **Nro. 08**, de Placas **IBB6177**, se comete un error y se ingresa un número demás, siendo el número correcto del **MOTOR** el siguiente: **F15S34623521**, motivo por el cual solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponda se realice la corrección en la Resolución Administrativa con la cual se nos permite operar (...)"

Que, con fecha 19 de agosto de 2021 el Arq. Edison Llamatumbe Pinan, Técnico de Planificación de la MTS-EP y la Ing. Cecilia Ulloa Rodas, Técnica de Transporte de la MTS-EP, presentan el Informe Técnico N° 133-CU-TP-MTS-EP-2021; en el cual recomiendan emitir la Rectificación de la Resolución No. 005-CPO-MTS-EP-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, ya que por error involuntario de digitación, se registró en forma incorrecta la numeración del MOTOR del Vehículo de **PLACAS IBB6177**, habilitado en el **Disco No. 08**, dentro del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA DE TAXIS "RUTAS VIVAS EL DORADO TAX-RVD S.A."**.

Que, la Gerencia General de la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 76 Numeral 1, 7 letra I, art. 82 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, art. 9 numeral 19, artículos 13 y 17 numeral 2 del Estatuto de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de los GAD Municipales de los cantones de la Provincia de Sucumbios, y en relación a la **Resolución de Concesión de Permiso de Operación No. 005-CPO-MTS-EP-2018, de fecha 15 de octubre de 2018**; considerando que el sistema procesal Ecuatoriano fundamenta la valoración de la prueba y apego a una sana crítica, valorando la documentación que sustenta la petición presentada por la **Ab. Jhina Lara Ramos, Gerente de la COMPAÑÍA DE TAXIS "RUTAS VIVAS EL DORADO TAX-RVD S.A."** en su conjunto; y, estando legalmente facultada esta administradora en respuesta a una petición lógica por las motivaciones, considerandos y argumentos antes expuestos, administrando justicia; en uso de sus facultades legales:



RESUELVE

1. Rectificar la **Resolución de Concesión de Permiso de Operación No. 005-CPO-MTS-EP-2018, de fecha 15 de octubre de 2018**, a favor de la **COMPañÍA DE TAXIS "RUTAS VIVAS EL DORADO TAX-RVD S.A."**, entendiéndose que es un error involuntario y todo lo que respecta a la documentación se encuentra correcta según requisitos para realizar el trámite, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:

MOTOR **F155S34623521**

DEBE DECIR:

MOOR **F155S34623521**


2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.


Dado en la ciudad de Nueva Loja, en la Mancomunidad de Tránsito Sucumbios EP, a los diez y nueve días del mes de agosto del dos mil veinte y uno.


Mgs. César Cevallos Peralta
GERENTE GENERAL MTS-EP



Lo Certifica


Ab. Jorge Valdez Maldonado
SECRETARIO GENERAL MTS-EP

ELABORADO POR:	Ing. Cecilia Ulloa Rodas TECNICO EN TRANSPORTE	
REVISADO POR:	Arq. Edison Llamatumbi Pinan JEFE DE PLANIFICACIÓN	